

GAOETA

de Urbanismo y Construcción de Obra

RESOLUCION No. 1136 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1137 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1138 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1139 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1140 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1141 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1142 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1143 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1144 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1145 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1146 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1147 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1148 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1149 del 18 de septiembre de 2020
RESOLUCION No. 1150 del 18 de septiembre de 2020

#846

OCTUBRE 16 DE 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

EDICIÓN 846 DE OCTUBRE 16 DE 2020

RESOLUCION No. 1136 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG.016", a localizarse en el parque vecinal Urbanización Mazuren II Sector de la Calle 152 con Carrera 54 · - 89 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá D.C., con trámite para espacio considerado BIEN PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1137 del 18 de septiembre de 2020

Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG. 059", a instalar en el Parque Vecinal Ciudadela Ca/subsidio Sector IV de la Diagonal 89ª con Carrera 116 A - 34 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.G., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1138 del 18 de septiembre de 2020

"Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada. "BOG_RAF_02", a instalar en el andén de la Carrera 5 con Calle 48P Sur de la localidad de RAFAEL URIBE URIBE, en la ciudad de Bogotá, D.G., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1139 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG_ENG_11 ", a instalar en el Parque Zonal Tabora de la Calle 7 4 con Carrera 76 - 62 de la localidad de ENGA TIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1140 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG_BO5_09", a instalar en el parque el Recreo de la Calle 69A Sur con Carrera 93D de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1141 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG_SUB_33", a instalar en el parque zonal la Gaitana de la Transversal 126 N° 134-88 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

EDICIÓN 846 DE OCTUBRE 16 DE 2020

RESOLUCION No. 1142 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad .del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG_SUB_28", a localizarse en el andén de la Calle 138 entre la Carrera 150A y la Carrera 149C - Costado Suroccidental de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO.”

RESOLUCION No. 1143 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG_SUB_25", a instalar en el parque Desarrollo Bilbao II Sector de la Calle 143 N° 150D - 15 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C, en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO.**”

RESOLUCION No. 1144 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada “BOG_TEU_19”, a localizarse en el Parque Vecinal Urbanización Ciudad Salitre Supermanzanas de la Carreara 59 con Calle 24 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D. C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PUBLICO”.

RESOLUCION No. 1145 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG_SUB_20", a localizarse en el parque Morato de la Calle 107 entre carrera 70A y 34 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., contra trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1146 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "HOSPITAL CANCER 1 ", a localizarse. en el andén de la Carrera 14 entre la Calle 169 y Calle 170 -Costado Suroriental de la localidad de USAQUEN, en la ciudad de Bogotá, D. C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

EDICIÓN 846 DE OCTUBRE 16 DE 2020

RESOLUCION No. 1147 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "CLÍNICA COLINA OPC 1", a instalar en el Parque Casa Blanca de la Calle 152 B con Carrera 72A de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1148 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG_USA_15", a instalar en el parque Zonal Nueva Autopista intersección de la Calle 137 con Carrera 20 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1149 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada BOG_USM_06", a instalar en el andén de la Calle 91 Sur con Carrera 5- Costado Nororiental de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCION No. 1150 del 18 de septiembre de 2020

“Por medio del cual se NIEGA la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "BOG_USM_02", a localizarse en el Parque Zonal la Aurora de la Diagonal 69 F Sur 14 de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado BIEN DE USO PÚBLICO”.

RESOLUCIÓN No. 1 1 3 6 DE 1 8 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG.016**", a localizarse en el parque vecinal Urbanización Mazuren II Sector de la Calle 152 con Carrera 54 - 89 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C.
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No. 1136 DE 18 SEP 2020 Pág. 2 de 5

cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el parágrafo 1 del artículo 22 *Ibídem*, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".*

6. Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.462.545-9, por medio de su representante legal, VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN identificado con la Cédula de Extranjería No. 540181, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado No. 1-2019-35176 del 27 de mayo de 2019, presentó, a través de su apoderado, DIEGO JOSÉ RODRIGUEZ ARANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.536.349, expedida en Ibagué, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG.016"**, a localizarse en el parque vecinal Urbanización Mazuren II Sector de la Calle 152 con Carrera 54 - 89 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA**

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1 1 3 6 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG.016**", a localizarse en el parque vecinal Urbanización Mazúren II Sector de la Calle 152 con Carrera 54 - 89 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-54221 del 15 de agosto de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8/ El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-59150 del 02 de septiembre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) 3. De conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje, la infraestructura existente o futura se debe armonizar con el entorno urbano, ambiental, arquitectónico, social y demás características físicas del lugar donde se ubicará, por tal motivo, se solicita que la propuesta de mimetización y camuflaje se ajuste a las posibilidades previstas en el manual precitado, de tal suerte que se genere el menor impacto medioambiental, cultural, visual y social debido a que los Parques Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

Por lo anterior no se emite concepto técnico favorable para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica."

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión-02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

jurídica”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.

11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-35176 del 27 de mayo de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG.016”**, a localizarse en el parque vecinal Urbanización Mazuren II Sector de la Calle 152 con Carrera 54 - 89 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

18 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. 1136 DE _____

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG.016**", a localizarse en el parque vecinal Urbanización Mazuren II Sector de la Calle 152 con Carrera 54 - 89 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

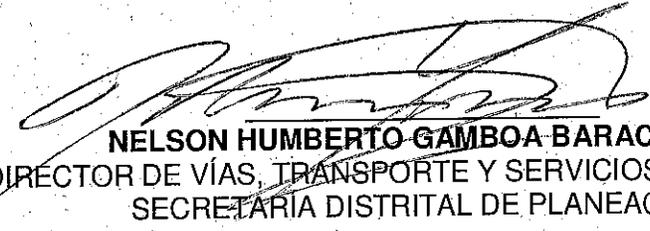
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-35176 del 27 de mayo de 2019, una vez esté en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 18 SEP 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Diana Carolina Londoño Chinome, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1137 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG.059**", a instalar en el Parque Vecinal Ciudadela Colsubsidio Sector IV de la Diagonal 89ª con Carrera 116 A - 34 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas; fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) *componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica*".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el parágrafo 1 del artículo 22 *Ibídem*, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".*

6. Que la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.462.545-9, por medio de su representante legal, VICTOR MANUEL SABORIO CALDERÓN identificado con la Cédula de Extranjería No. 540181, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-35181 del 27 de mayo de 2019, presentó, a través de su apoderada, DIEGO JOSÉ RODRIGUEZ ARANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.536.349, expedida en Ibagué, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG.059"**, a localizarse en el parque vecinal Ciudadela Colsubsidio Sector IV de la Diagonal 89ª con Carrera 116 A - 34 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1137 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG.059**", a instalar en el Parque Vecinal Ciudadela Colsubsidio Sector IV de la Diagonal 89ª con Carrera 116 A - 34 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-60746 del 10 de septiembre de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-68490 del 09 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) Remitir a esta Subdirección las Matrices de evaluación de impacto de los diferentes diseños que se tuvieron en cuenta para la mimetización y camuflaje de la estación radioeléctrica, del mismo modo la modelación a color de la implantación de la estación en el sitio y el plano de cotas legible.

Una vez se realicen acciones anteriormente mencionadas y se radiquen al IDRD, daremos respuesta de fondo a su solicitud."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-75892 del 12 de noviembre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

1-2019-82136 del 13 de diciembre de 2019, se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

"(...) El costado central del parque donde se pretende realizar la instalación de una estación radioeléctrica, corresponde a una recreación pasiva consolidada, por lo que la comunidad utiliza este espacio para el ocio y la recreación contemplativa. Dicha zona verde también podrá aprovecharse para actividades recreativas no programadas, además de convertirse en un espacio como punto de reunión ante alguna emergencia.

En calidad de administrador del Sistema Distrital de Parque y siguiendo el lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial donde indica que, los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad por lo anterior, este Instituto no considera procedente la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica."

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.
12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarado, no fue favorable.
13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

Cra. 30 N° 25 -90 -
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1137 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG.059**", a instalar en el Parque Vecinal Ciudadela Colsubsidio Sector IV de la Diagonal 89ª con Carrera 116 A - 34 de la localidad de **ENGATIVÁ**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-35181 del 27 de mayo de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG.059**", a localizarse en el parque vecinal Ciudadela Colsubsidio Sector IV de la Diagonal 89ª con Carrera 116 A - 34 de la localidad de **ENGATIVÁ**, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **COLLOCATION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE ENGATIVÁ** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias,

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP.
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No. 1137 DE 18 SEP 2020 Pág. 6 de 6

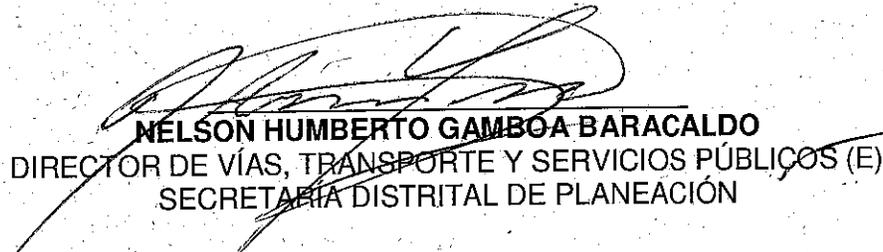
realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-35181 del 27 de mayo de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Iván Camilo González Gutiérrez, Arquitecto - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDF
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1 1 3 8 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_RAF_02**", a instalar en el andén de la Carrera 5 con Calle 48P Sur de la localidad de RAFAEL URIBE URIBE, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) *componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica*".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibíd*em, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibíd*em, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-44879 del 04 de julio de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_RAF_02"**, a localizarse en el parque zonal Los Molinos II de la Calle 48P Bis Sur N° 4 - 30 de la localidad de RAFAEL URIBE URIBE, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1138 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_RAF_02**", a instalar en el andén de la Carrera 5 con Calle 48P Sur de la localidad de RAFAEL URIBE URIBE, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-61749 del 12 de septiembre de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-69228 del 11 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) 3. Remitir a esta Subdirección las Matrices de evaluación de impacto de los diferentes diseños que se tuvieron en cuenta para la mimetización y camuflaje de la estación radioeléctrica, del mismo modo la modelación a color de la implantación de la estación en el sitio y el plano de cotas legible."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-75894 del 12 de noviembre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No. 1-2019-82220 del 16 de diciembre de 2019, se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

estación radioeléctrica, lo siguiente:

"(...) En calidad de administrador del Sistema Distrital de Parques y siguiendo el lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial donde indica que, los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad por lo anterior, este Instituto no considera procedente la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica.

De acuerdo al decreto 397 de 2017 por el cual "se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C, y se dictan otras disposiciones", el resultado del proceso de solicitud será definido mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación."

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.
12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarado, no fue favorable.
13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCede piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1138 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_RAF_02**", a instalar en el andén de la Carrera 5 con Calle 48P Sur de la localidad de RAFAEL URIBE URIBE, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-44879 del 04 de julio de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG_RAF_02**", a localizarse en el parque zonal Los Molinos II de la Calle 48P Bis Sur N° 4 - 30 de la localidad de RAFAEL URIBE URIBE, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones; de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** para que, en ejercicio de sus funciones y

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2.
Archivo: Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

1 1 3 8 18 SEP 2020

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 6 de 6

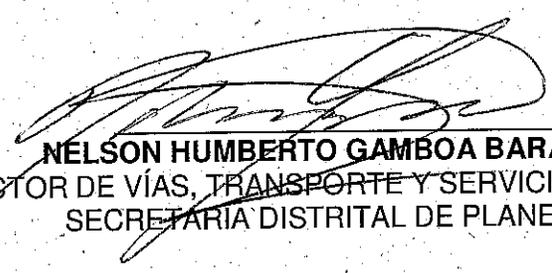
competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-44879 del 04 de julio de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Iván Camilo González Gutiérrez, Arquitecto - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1139 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_ENG_11**", a instalar en el Parque Zonal Tabora de la Calle 74 con Carrera 76 - 62 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) *componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica*".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada

Cra. 30 Nº 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el parágrafo 1 del artículo 22 *Ibídem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.
6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-44918 del 04 de julio de 2019, presentó, a través de su apoderada, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_ENG_11"**, a localizarse en el Parque Zonal Tabora de la Calle 74 con Carrera 76 - 62 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1139 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG_ENG_11"**, a instalar en el Parque Zonal Tabora de la Calle 74 con Carrera 76 - 62 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-61755 del 12 de septiembre de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-69229 del 11 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...)3. Remitir a esta Subdirección las Matrices de evaluación de impacto de los diferentes diseños que se tuvieron en cuenta para la mimetización y camuflaje de la estación radioeléctrica, del mismo modo la modelación a color de la implantación de la estación en el sitio y el plano de cotas legible.

Una vez se realicen las acciones anteriormente mencionadas y se radiquen al IDRD, daremos respuesta de fondo a su solicitud."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-75893 del 12 de noviembre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

1-2019-83245 del 20 de diciembre de 2019, se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

"(...) El parque zonal El Tabora tiene plan director adoptado, a través del Decreto Distrital 247 de 2014, y consultando dicho decreto, en la relación del parque con los sistemas de servicios públicos de la ciudad, más precisamente con el servicio de telecomunicaciones, no se previeron la instalación de estaciones radioeléctricas al interior del polígono del parque.

De acuerdo al decreto 397 de 2017 por el cual "se establecen procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", el resultado del proceso de solicitud será definido mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

En calidad de administrador del Sistema Distrital de Parques y siguiendo el lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial donde indica que, los Parques Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad por lo anterior, este Instituto no considera procedente la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica."

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarada, no fue favorable.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13/ SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001



RESOLUCIÓN No. 1139 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_ENG_11**", a instalar en el Parque Zonal Tabora de la Calle 74 con Carrera 76 - 62 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-44918 del 04 de julio de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG_ENG_11**", a localizarse en el Parque Zonal Tabora de la Calle 74 con Carrera 76 - 62 de la localidad de ENGATIVÁ, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77. de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No. 1139 DE 18 SEP 2020 Pág. 6 de 6

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

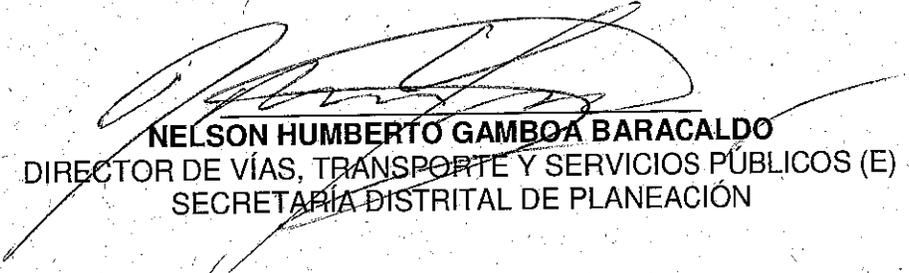
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE ENGATIVÁ** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-44918 del 04 de julio de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Iván Camilo González Gutiérrez, Arquitecto - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1140 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_BOS_09**", a instalar en el parque el Recreo de la Calle 69A Sur con Carrera 93D de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1.143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) *componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica*".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2.
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el parágrafo 1 del artículo 22 *Ibídem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-28455 del 02 de mayo de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS RODRIGO JIMÉNEZ VILLAMIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.236.637, expedida en Ibagué, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_BOS_09"**, a localizarse en el parque el Recreo de la Calle 69A Sur con Carrera 93D de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1140 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_BOS_09**", a instalar en el parque el Recreo de la Calle 69A Sur con Carrera 93D de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-59571 del 04 de septiembre de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.
8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-64800 del 24 de septiembre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) 3. De conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje, la infraestructura existente o futura se debe armonizar con el entorno urbano, ambiental, arquitectónico, social y demás características físicas del lugar donde se ubicará, por tal motivo, se solicita que la propuesta de mimetización y camuflaje se ajuste a las posibilidades previstas en el manual precitado, de tal suerte que se genere el menor impacto medioambiental, cultural, visual y social debido a que los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

Por lo anterior no se emite concepto técnico favorable para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-70191 del 16 de octubre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177.

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD– SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No. 1-2019-82140 del 13 de diciembre de 2019, se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

“(…) El parque metropolitano El Recreo tiene plan director adoptado, a través del Decreto Distrital 1458 de 2018, y consultando dicho decreto, y el DTS del mismo, en relación del parque con los sistemas de servicios públicos de la ciudad, más precisamente con el servicio de telecomunicaciones, no se previeron la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica.

En calidad de administrador del Sistema Distrital de Parque y siguiendo el lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial donde indica que, los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad por lo anterior, este Instituto no considera procedente la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica. (…)”.

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, “*Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación*”, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** “*la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica*”, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarada, no fue favorable.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCajé piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1140 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_BOS_09**", a instalar en el parque el Recreo de la Calle 69A Sur con Carrera 93D de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-28455 del 02 de mayo de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG_BOS_09**", a localizarse en el parque el Recreo de la Calle 69A Sur con Carrera 93D de la localidad de BOSA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No. 114 Q DE 18 SEP 2020 Pág. 6 de 6

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

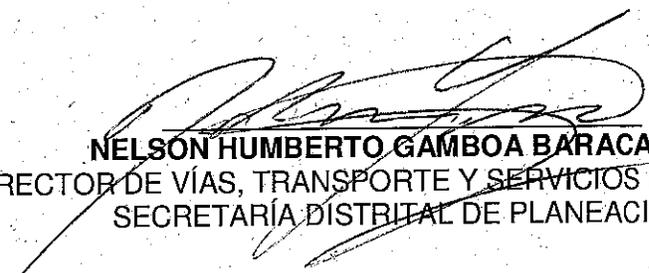
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE BOSA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 –Estatuto Orgánico de Bogotá–.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-28455 del 02 de mayo de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).


NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Aura Cristina Ramos Bautista, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Gra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1141 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_33**", a instalar en el parque zonal la Gaitana de la Transversal 126 N° 134 - 88 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013; el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4:18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibíd*em, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibíd*em, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-28459 del 02 de mayo de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS RODRIGO JIMÉNEZ VILLAMIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.236.637, expedida en Ibagué, solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_SUB_33"**, a localizarse en el parque zonal la Gaitana de la Transversal 126 N° 134 - 88 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso-M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1141 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG_SUB_33"**, a instalar en el parque zonal la Gaitana de la Transversal 126 N° 134 - 88 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2020-38338 del 27 de agosto de 2020, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2020-36778 del 01 de septiembre de 2020, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) Verificando el sitio donde se quiere ubicar la estación, se identificó que, el parque se encuentra desarrollado, por lo que cualquier intervención afectará la plazoleta existente como lo muestra la siguiente imagen.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se emite concepto técnico favorable para la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, no obstante, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 397 de 2017, el permiso lo emite la Secretaría Distrital de Planeación."

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, *"Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación"*, fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** *"la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica"*, acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución No.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.
11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-28459 del 02 de mayo de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_33**", a localizarse en el parque zonal la Gaitana de la Transversal 126 N° 134 - 88 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade.piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra.21 N°69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1141 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_33**", a instalar en el parque zonal la Gaitana de la Transversal 126 N° 134 - 88 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

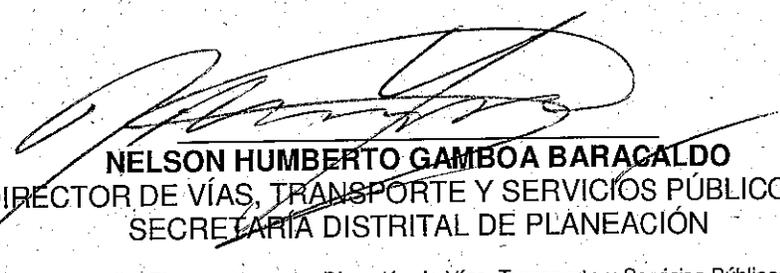
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-28459 del 02 de mayo de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Iván Camilo González Gutiérrez, Arquitecto - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335.8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1142 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG SUB 28**", a localizarse en el andén de la Calle 138 entre la Carrera 150A y la Carrera 149C – Costado Suroccidental de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019, "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el parágrafo 1 del artículo 22 *ibídem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, ALICIA VÍCTORIA RESTREPO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá, D.C., mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado No. 1-2019-73250 del 29 de octubre de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_SUB_28"**, a localizarse en el andén de la Calle 138 entre la Carrera 150A y la Carrera 149C – Costado Suroccidental de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA**

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_28**", a localizarse en el andén de la Calle 138 entre la Carrera 150A y la Carrera 149C – Costado Suroccidental de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2020-00935 del 10 de enero de 2020, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2020-07961 del 12 de febrero de 2020, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) En visita realizada por el ingeniero Jholman Ulloa, se identificó que, el parque se encuentra desarrollado, por lo que cualquier intervención afectará el adoquín existente como lo muestra la siguiente imagen.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se emite concepto técnico favorable para la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, no obstante, y teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 397 de 2017, el permiso lo emite la Secretaría Distrital de Planeación."

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y**

Continuación de la Resolución No. 1 1 4 2 DE 18 SEP 2020 Pág. 4 de 5

DEPORTE –IDRD– necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.

11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-73250 del 29 de octubre de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **“BOG SUB 28”**, a localizarse en el andén de la Calle 138 entre la Carrera 150A y la Carrera 149C – Costado Suroccidental de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

18 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. 1142 DE _____

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_28**", a localizarse en el andén de la Calle 138 entre la Carrera 150A y la Carrera 149C – Costado Suroccidental de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

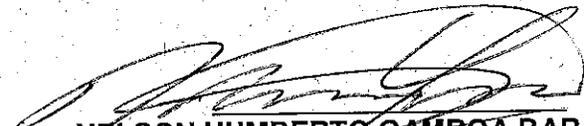
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-73250 del 29 de octubre de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pinéda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Djaña Carolina Londoño Chinome, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1 1 4 3 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG SUB 25"**, a instalar en el parque Desarrollo Bilbao II Sector de la Calle 143 N° 150D - 15 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá, Distrito Capital"*, que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de *"(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica"*.
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones"* cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el parágrafo 1 del artículo 22 *Ibidem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-44888 del 04 de julio de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_SUB_25"**, a localizarse en el parque Desarrollo Bilbao II Sector de la Calle 143 N° 150D - 15 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1143 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG SUB 25**", a instalar en el parque Desarrollo Bilbao II Sector de la Calle 143 N° 150D - 15 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-61751 del 12 de septiembre de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-69225 del 11 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...)3. Remitir a esta Subdirección las Matrices de evaluación de impacto de los diferentes diseños que se tuvieron en cuenta para la mimetización y camuflaje de la estación radioeléctrica, del mismo modo la modelación a color de la implantación de la estación en el sitio y el plano de cotas legible.

Una vez se realicen las acciones anteriormente mencionadas y se radiquen al IDRD, daremos respuesta de fondo a su solicitud."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-75895 del 12 de noviembre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

1-2019-82148 del 13 de diciembre de 2019, se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

"(...) De acuerdo al decreto 397 de 2017 por el cual "se establecen procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", el resultado del proceso de solicitud será definido mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

El costado sur, en el cual se pretende realizar la instalación, el parque tiene una recreación pasiva consolidada, por lo que la comunidad utiliza este espacio para el ocio y la recreación contemplativa. Y específicamente la zona donde se propone instalar la estación radioeléctrica, es una zona verde con un uso para actividades recreativas no programadas, además de convertirse en un espacio como punto de reunión ante alguna emergencia.

En calidad de administrador del Sistema Distrital de Parque y siguiendo el lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial donde indica que, los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad por lo anterior, este Instituto no considera procedente la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica."

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarada, no fue favorable.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335-8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1143 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG SUB 25**", a instalar en el parque Desarrollo Bilbao II Sector de la Calle 143 N° 150D - 15 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-44888 del 04 de julio de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG SUB 25**", a localizarse en el parque Desarrollo Bilbao II Sector de la Calle 143 N° 150D - 15 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

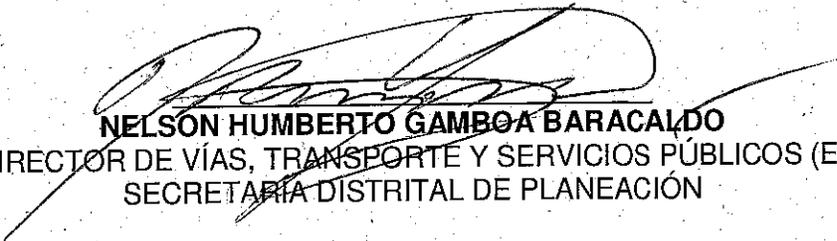
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-44888 del 04 de julio de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

18 SEP 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).


NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Iván Camilo González Gutiérrez, Arquitecto - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1144 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_TEU_19**", a localizarse en el Parque Vecinal Urbanización Ciudad Salitre Supermanzanas de la Carrera 59 con Calle 24 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,

2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el parágrafo 1 del artículo 22 Ibidem, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".*

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado No. 1-2019-04582 del 28 de enero de 2019, presentó, a través de su apoderado, HÉCTOR GUIOVANY MORENO VELOZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.218.453, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_TEU_19"**, a localizarse en el Parque Vecinal Urbanización Ciudad Salitre Supermanzanas de la Carrera 59 con Calle 24 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335.8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1144 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_TEU_19**", a localizarse en el Parque Vecinal Urbanización Ciudad Salitre Supermanzanas de la Carrera 59 con Calle 24 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-13525 del 14 de marzo de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-60915 del 09 de septiembre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) 1. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como parque vecinal **URBANIZACIÓN SANTA MARGARITA**, Código: 11-559.

2. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaría Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.

3. De conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje, la infraestructura existente o futura se debe armonizar con el entorno urbano, ambiental, arquitectónico, social y demás características físicas del lugar donde se ubicará, por tal motivo, se solicita que la propuesta de mimetización y camuflaje se ajuste a las posibilidades previstas en el manual precitado, de tal suerte que se genere el menor impacto medioambiental, cultural, visual y social debido a que los Parques Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

Por lo anterior no se emite concepto técnico favorable para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica."

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra.21 N°69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

9. Que, posteriormente el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD–**, por medio de radicado No. 1-2019-65885 del 27 de septiembre de 2019, se pronunció con el fin de corregir el concepto mencionado anteriormente, con el fin de aclarar lo siguiente:

"(...) El espacio público de su interés es el parque vecinal identificado como URBANIZACIÓN CIUDAD SALITRE SUPERMANZANAS SM III-14 Y 15, CIUDAD SALITRE SPMZ III 14-15, Código: 13-036, no el parque vecinal URBANIZACIÓN SANTA MARGARITA, Código 11-559, como de manera errada se estableció en el oficio anterior.

Sin embargo, reiteramos que, no se emite concepto técnico favorable para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica."

10. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

11. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarado, no fue favorable.

12. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1144 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG_TEU_19"**, a localizarse en el Parque Vecinal Urbanización Ciudad Salitre Supermanzanas de la Carrera 59 con Calle 24 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-04582 del 28 de enero de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_TEU_19"**, a localizarse en el Parque Vecinal Urbanización Ciudad Salitre Supermanzanas de la Carrera 59 con Calle 24 A de la localidad de TEUSAQUILLO, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE TEUSAQUILLO** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5; 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

18 SEP 2020

1144

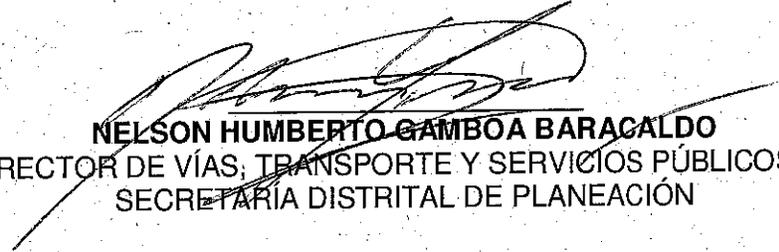
Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 6 de 6

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-04582 del 28 de enero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Diana Carolina Londoño Chinome, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Cra. 30 N° 25 -80
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1145 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG_SUB_20"**, a localizarse en el parque Morato de la Calle 107 entre carrera 70A y 34 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,

2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibídem*, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".*

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado No. 1-2019-18701 del 26 de marzo de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_SUB_20"**, a localizarse en el parque Morato de la Calle 107 entre carrera 70A y 34 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA**

Cra: 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1145 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG_SUB_20"**, a localizarse en el parque Morato de la Calle 107 entre carrera 70A y 34 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

DISTRITAL DE PLANEACIÓN, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-24333 del 29 de abril de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, por medio de radicado No. 1-2019-37162 del 04 de junio de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) 3. Se informa que no es posible emitir concepto técnico favorable para la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica toda vez que, la coordenada propuesta se encuentra en una zona dura existente."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-77953 del 21 de noviembre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No. 1-2019-83248 del 20 de diciembre de 2019, se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

"(...) El parque zonal Morato tiene plan director adoptado, a través del Decreto Distrital 613 de 2011, y consultando dicho decreto, en la relación del parque con los sistemas de servicios públicos de la

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCáde piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra.21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

ciudad, más precisamente con el servicio de telecomunicaciones, no se previeron la instalación de estaciones radioeléctricas al interior del polígono del parque.

De acuerdo al decreto 397 de 2017 por el cual "se establecen procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones", el resultado del proceso de solicitud será definido mediante acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

En calidad de administrador del Sistema Distrital de Parques y siguiendo el lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial donde indica que, los Parques Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad por lo anterior, este Instituto no considera procedente la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica."

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarado, no fue favorable.

13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1145 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_SUB_20**", a localizarse en el parque Morato de la Calle 107 entre carrera 70A y 34 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-18701 del 26 de marzo de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG SUB 20**", a localizarse en el parque Morato de la Calle 107 entre carrera 70A y 34 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

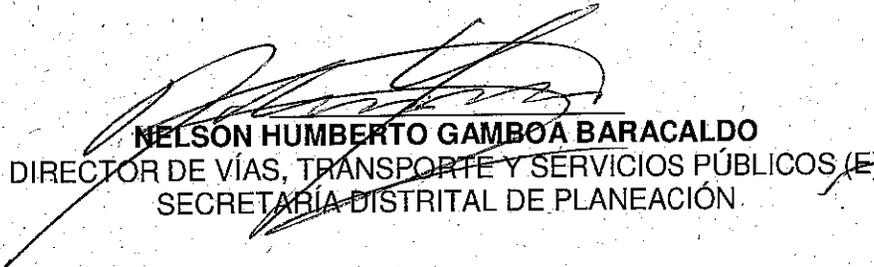
Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-18701 del 26 de marzo de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN.

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Andrea Catalina León Quintero, Arquitecta- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1 1 4 6 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**HOSPITAL CANCER 1**", a localizarse en el andén de la Carrera 14 entre la Calle 169 y Calle 170 – Costado Suroriental de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,

2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".

3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibíd*em, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimétización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el parágrafo 1 del artículo 22 Ibíd*em, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".*

6. Que la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP**, identificada con NIT 830.122.566-1, por medio de su representante legal, MARTHA ELENA RUIZ DIAZGRANADOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.775.711, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado No. 1-2019-63809 del 19 de septiembre de 2019, presentó, a través de su apoderado, JUAN FELIPE CORTÁZAR PÁEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.041.812, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"HOSPITAL CANCER 1"**, a localizarse en el andén de la Carrera 14 entre la Calle 169 y Calle 170 – Costado Suroriental de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1 1 4 6 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**HOSPITAL CANCER 1**", a localizarse en el andén de la Carrera 14 entre la Calle 169 y Calle 170 – Costado Suroriental de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-68324 del 08 de octubre de 2019 solicitando concepto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU–**, por medio de radicación radicado No. 1-2019-72290 del 24 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita el concepto técnico para la instalación de una estación radioeléctrica denominada "**BOG HOSPITAL CANCER 1**", a localizar en la zona verde del andén suroriental de la Carrera 14 entre Calle 169 y Calle 170, le informo que en el ancho de la zona verde (Franja de Amoblamiento) del andén donde se pretende ubicar la estación posee una dimensión mínima, al igual que el ancho de la zona dura de circulación peatonal, por lo cual no es viable su instalación en el lugar planteado, y adicionalmente podría verse afectada la red de servicio público instalada bajo el mismo.

Así mismo, uno de los criterios urbanísticos y arquitectónicos para la localización de las estaciones radioeléctricas contenidos en el Decreto Distrital 397 de 2017, propende por ocasionar el menor impacto visual y paisajístico posible; en consecuencia, afectaría la zona verde de cesión para equipamiento comunal aledaña, correspondiente al parque vecinal Villas de Aranjuez Primera Etapa."

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext: 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO -IDU-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.

11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-63809 del 19 de septiembre de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**HOSPITAL CANCER 1**", a localizarse en el andén de la Carrera 14 entre la Calle 169 y Calle 170 – Costado Suroriental de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1146 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**HOSPITAL CANCER 1**", a localizarse en el andén de la Carrera 14 entre la Calle 169 y Calle 170 – Costado Suroriental de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUÉN** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-63809 del 19 de septiembre de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020

NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Diana Carolina Londoño Chinome, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1147 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**CLÍNICA COLINA OPC 1**", a instalar en el Parque Casa Blanca de la Calle 152 B con Carrera 72A de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C.
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el parágrafo 1 del artículo 22 *Ibídem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.

6. Que la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP**, identificada con NIT 830.122.566-1, por medio de su representante legal, MARTHA ELENA RUIZ DIAZGRANADOS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.775.711, expedida en Bogotá D.C., mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-57026 del 23 de agosto de 2019, presentó, a través de su apoderada, JUAN FELIPE CORTAZAR PAEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.041.812, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"CLÍNICA COLINA OPC 1"**, a localizarse en el Parque Casa Blanca Lote A de la Calle 152 B con Carrera 72 - 71 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1147 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CLÍNICA COLINA OPC 1"**, a instalar en el Parque Casa Blanca de la Calle 152 B con Carrera 72A de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-60891 del 10 de septiembre de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-69230 del 11 de octubre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) Remitir a esta Subdirección las Matrices de evaluación de impacto de los diferentes diseños que se tuvieron en cuenta para la mimetización y camuflaje de la estación radioeléctrica, del mismo modo la modelación a color de la implantación de la estación en el sitio y el plano de cotas legible.

Una vez se realicen acciones anteriormente mencionadas y se radiquen al IDRD, daremos respuesta de fondo a su solicitud."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2019-75929 del 12 de noviembre de 2019 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

1-2019-82150 del 13 de diciembre de 2019; se pronunció de acuerdo con la solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

"(...) El costado Norte, en el cual pretende realizar la instalación, el parque tiene una recreación pasiva consolidada, por lo que la comunidad utiliza el mismo como espacio para el ocio y la recreación contemplativa. Y específicamente la zona donde se propone instalar la estación radioeléctrica, es una zona verde con un uso para actividades recreativas no programadas, además de convertirse en un espacio como punto de reunión ante alguna emergencia.

En calidad de administrador del Sistema Distrital de Parque y siguiendo el lineamiento del Plan de Ordenamiento Territorial donde indica que, los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad por lo anterior, este Instituto no considera procedente la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica. (...)."

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.
12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarado, no fue favorable.
13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2-
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

18 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. 1147 DE _____

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**CLÍNICA COLINA OPC 1**", a instalar en el Parque Casa Blanca de la Calle 152 B con Carrera 72A de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-57026 del 23 de agosto de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**CLÍNICA COLINA OPC 1**", a localizarse en el Parque Casa Blanca Lote A de la Calle 152 B con Carrera 72 - 71 de la localidad de SUBA, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE SUBA** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-57026 del 23 de agosto de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 SEP 2020

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Aura Cristina Ramos Bautista, Ingeniera- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1148 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_USA_15**", a instalar en el parque Zonal Nueva Autopista intersección de la Calle 137 con Carrera 20 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el parágrafo 1 del artículo 22 Ibídem, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".*

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-07355 del 11 de febrero de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_USA_15"**, a localizarse en el parque Zonal Nueva Autopista intersección de la Calle 137 con Carrera 20 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra.21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1148 DE 18-SEP 2020

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_USA_15**", a instalar en el parque Zonal Nueva Autopista intersección de la Calle 137 con Carrera 20 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-22757 del 23 de abril de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, por medio de radicado No. 1-2019-33170 del 20 de mayo de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...)3. Se solicita una reunión en el sitio el día 29 de mayo de 2019 a las 09:30 A.M. con el fin de definir la ubicación y la altura de la estación radioeléctrica toda vez que, la coordenada propuesta se encuentra en un sendero existente.

Una vez se realicen la reunión y de conformidad con la evaluación que se haga en sitio, daremos respuesta de fondo a su solicitud."

9. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, emitió oficio con radicación No. 2-2020-32932 del 31 de julio de 2020 solicitando una aclaración sobre el concepto mencionado en el numeral anterior, para que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, se pronunciara nuevamente de manera más específica sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

10. Que, el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD- SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, por medio de radicación No. 1-2020-36697 del 01 de septiembre de 2020, se pronunció de acuerdo con la

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

solicitud de aclarar el concepto, señalando frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica, lo siguiente:

"(...) La estructura propuesta se encuentra a una altura superior de los elementos de mobiliario existentes en el parque, por lo que cualquier propuesta se debe ajustar a una altura no superior de 12 m, su camuflaje debe incluir una luminaria de alumbrado público y se deberá pintar del mismo color del mobiliario actual, como se muestra a continuación.

Por lo anterior no se emite concepto favorable para la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica."

11. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.
12. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, una vez aclarado, no fue favorable.
13. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1148 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG_USA_15"**, a instalar en el parque Zonal Nueva Autopista intersección de la Calle 137 con Carrera 20 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-07355 del 11 de febrero de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_USA_15"**, a localizarse en el parque Zonal Nueva Autopista en la intersección de la Calle 137 con Carrera 20 de la localidad de USAQUÉN, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE USAQUÉN** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-07355 del 11 de febrero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

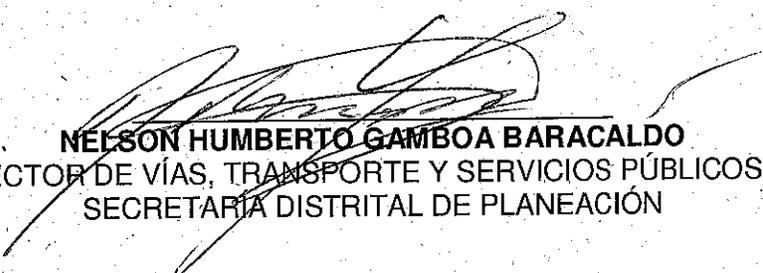
18 SEP 2020

Continuación de la Resolución No. 1148 DE _____ Pág. 6 de 6

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Andrea Catalina León Quintero, Arquitecta- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5; 8,13 / SuperCade piso 2
Archivó Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020.
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1149 DE 18 SEP 2020

()

*"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"BOG_USM_06"**, a instalar en el andén de la Calle 91 Sur con Carrera 5 – Costado Nororiental de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".*

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) *componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica*".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión-02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibídem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del párrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación"* y según el párrafo 1 del artículo 22 *Ibídem*, *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación"*.
6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, SAIRA MÓNICA BALLESTEROS TORO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.950.042, expedida en Armenia, expedida en Colombia, mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado 1-2019-22445 del 08 de abril de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS GREGORIO MARTÍNEZ GARZÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.313.776, expedida en Bogotá, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_USM_06"**, a localizarse en el andén de la Calle 91 Sur con Carrera 5 – Costado Nororiental de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.
7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-57645 del 29 de agosto de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1149 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_USM_06**", a instalár en el andén de la Calle 91 Sur con Carrera 5 – Costado Nororiental de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, por medio de radicado No. 1-2019-64797 del 24 de septiembre de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...) 1. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** es la entidad administradora del espacio público mencionado, el cual es identificado como parque zonal FAMACO, Código: 05-086..

2. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaría Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.

3. De conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje, la infraestructura existente o futura se debe armonizar con el entorno urbano, ambiental, arquitectónico, social y demás características físicas del lugar donde se ubicará, por tal motivo, se solicita que la propuesta de mimetización y camuflaje se ajuste a las posibilidades previstas en el manual precitado, de tal suerte que se genere el menor impacto medioambiental, cultural, visual y social debido a que los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

Por lo anterior no se emite concepto técnico favorable para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica."

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 397 de 2017.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO -IDU-** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.
11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-22445 del 08 de abril de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada "**BOG_USM_06**", a localizarse en el andén de la Calle 91 Sur con Carrera 5 – Costado Nororiental de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE -IDRD-**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

18 SEP 2020

RESOLUCIÓN No. 1149 DE _____

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_USM_06**", a instalar en el andén de la Calle 91 Sur con Carrera 5 – Costado Nororiental de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., en espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE USME** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-22445 del 08 de abril de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020

NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Iván Camilo González Gutiérrez, Arquitecto - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1150 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_USM_02**", a localizarse en el Parque Zonal la Aurora de la Diagonal 69 F Sur 14 de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

EL DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el literal h del artículo 12 del Decreto 016 de 2013, el literal h del artículo 13 de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1143 de 2019, y Resolución 2468 de 18 de noviembre 2019

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual corrige el parágrafo 3 del artículo 26 y el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017, y su anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital*", que es parte integral de dichas disposiciones normativas, fueron reglamentados los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C,
2. Que el numeral 4.18 del artículo 4º del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que la factibilidad corresponde a aquella oportunidad para la revisión de "(...) componentes urbanísticos, técnicos y jurídicos cuyo resultado es el concepto de viabilidad para la instalación de la Estación Radioeléctrica".
3. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 805 del 24 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 397 de 2017, modificado por el Decreto Distrital 472 de 2017, y se dictan otras disposiciones*" cuando se trate de solicitudes de estudio para la factibilidad y el permiso de localización e instalación que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia de este Decreto, continuarán rigiéndose por las normas vigentes para ese momento, siempre y

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No.

cuando hayan sido radicadas con la totalidad de los documentos solicitados para su radicación, salvo que el interesado manifieste de manera expresa y escrita su voluntad de acogerse a las normas establecidas en el presente Decreto. Para el caso en particular, se desarrollará el procedimiento de acuerdo con lo contemplado en el Decreto Distrital 397 de 2017.

4. Que, según lo normado por el inciso 2° del artículo 16 *Ibidem*, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**:

"(...) revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en el presente Decreto, en el Manual de Mimetización y Camuflaje de las estaciones radioeléctricas para el Distrito Capital y en la Cartilla de Espacio Público y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan".

5. Que, por indicación del parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto Distrital 397 de 2017, *"El trámite de la factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas será requisito previo para la radicación de la solicitud del permiso para su localización e instalación" y según el parágrafo 1 del artículo 22 Ibidem, "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación".*

6. Que la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT 900.868.635-7, por medio de su representante legal, ALICIA VÍCTORIA RESTREPO ORTEGA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.152.985, expedida en Bogotá, D.C., mediante formulario M-FO-014, *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"*, con radicado No. 1-2019-11055 del 25 de febrero de 2019, presentó, a través de su apoderado, LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.236.637, expedida en Ibagué, D.C., solicitud de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_USM_02"**, a localizarse en el Parque Zonal la Aurora de la Diagonal 69 F Sur 14 de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO** según la solicitud adelantada.

7. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dando lugar al análisis y evaluación de la documentación

Cra. 30 N° 25 -80
pisos 5, 8, 13/ SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1150 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_USM_02**", a localizarse en el Parque Zonal la Aurora de la Diagonal 69 F Sur 14 de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

allegada por el solicitante, emitió oficio con radicado No. 2-2019-50268 del 30 de julio de 2019, solicitando concepto al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD– SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES**, entidad administradora del espacio en cuestión, para que se pronunciara sobre la viabilidad de la instalación en el espacio referido.

8. El **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, por medio de radicado No. 1-2019-55722 del 20 de agosto de 2019, se pronunció de la siguiente manera frente a la viabilidad de la instalación de la estación radioeléctrica objeto de la solicitud:

"(...)3. De conformidad con el Manual de Mimetización y Camuflaje, la infraestructura existente o futura se debe armonizar con el entorno urbano, ambiental, arquitectónico, social y demás características físicas del lugar donde se ubicará, por tal motivo, se solicita que la propuesta de mimetización y camuflaje se ajuste a las posibilidades previstas en el manual precitado, de tal suerte que se genere el menor impacto medioambiental, cultural, visual y social debido a que los Parque Distritales son espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

Por lo anterior no se emite concepto técnico favorable para la instalación de elementos que conforman una estación radioeléctrica."

9. Que, de acuerdo con la Resolución 1143 del 20 de junio de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones al Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la Secretaría Distrital de Planeación", fue delegada en el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** "la facultad de expedir con aprobación o negación, según corresponda, el concepto de factibilidad en la etapa de factibilidad, de la viabilidad de los trámites para localización e instalación de estaciones radioeléctricas, una vez se realice la respectiva revisión técnica, urbanística o jurídica", acorde con los requisitos establecidos por el Decreto Distrital 397 de 2017.

Cra. 30 N° 25 -80
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

10. Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos evidencia que el concepto emitido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–** necesario para la aprobación de la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica objeto de estudio, no fue favorable.

11. En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** se fundamenta en el inciso 2 del artículo 16 y en el artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 para dar respuesta a la solicitud examinada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la viabilidad de la solicitud incoada por medio de la actuación administrativa radicado No. 1-2019-11055 del 25 de febrero de 2019 para la solicitud de factibilidad respecto a la ubicación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"BOG_USM_02"**, a localizarse en el Parque Zonal la Aurora de la Diagonal 69 F Sur 14 de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante legal de la sociedad **ANDEAN TOWER PARTNERS COLOMBIA S.A.S** o a su apoderado (a), en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que en contra del presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos y el recurso de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Distrital 397 de 2017 y el artículo 19 de la Ley 1798 de 2019, los cuales deberán ser interpuestos en los términos de los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE –IDRD–**, entidad administradora del **BIEN DE USO PÚBLICO** objeto de estudio.

Cra. 30 Nº 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001

RESOLUCIÓN No. 1150 DE 18 SEP 2020

()

"Por medio del cual se **NIEGA** la viabilidad del concepto de factibilidad para la ubicación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**BOG_USM_02**", a localizarse en el Parque Zonal la Aurora de la Diagonal 69 F Sur 14 de la localidad de USME, en la ciudad de Bogotá, D.C., con trámite para espacio considerado **BIEN DE USO PÚBLICO**".

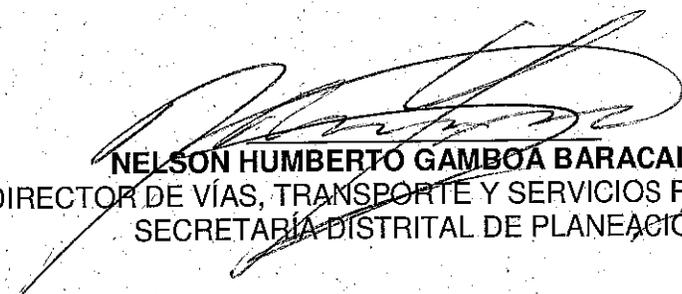
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE (SA) LOCAL DE USME** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano a que haya lugar, en concordancia con el numeral 6 del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR el archivo de los documentos aportados por el solicitante, de la actuación administrativa con radicado No. 1-2019-11055 del 25 de febrero de 2019, una vez este en firme el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ____ () días del mes de ____ del año dos mil veinte (2020).

18 SEP 2020



NELSON HUMBERTO GAMBOA BARACALDO
DIRECTOR DE VÍAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS (E)
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

Elaboró: Stefanny Brigitte Uribe Pineda, Abogada- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Revisó: Andrea Catalina León Quintero, Arquitecta- Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

M-FO-177

Versión 02 Acta de Mejoramiento 112 del 17 de marzo de 2020
Proceso M-CA-001